



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



RESOLUCION No

1701
09 DIC. 2015

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio “Lote Bocatoma”, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con CC No 12.566.890, actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio “Lote Bocatoma”, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Credencial de Alcalde Municipal a nombre de DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con CC No 12.566.890, expedida por miembros de Comisión Escrutadora Municipal- Registraduría Nacional del Estado Civil.
3. Copia del Registro Único Tributario
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-39011 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Lote Bocatoma)
5. Copia cedula de ciudadanía
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 104 de fecha 29 de Julio de 2015 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 14 de Agosto de 2015. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 2 de Octubre del año 2015.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde (sic) se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-39011 denominado “Lote Bocatoma” que está ubicado en área rural el cual colinda al Norte con predios de Coogrominera, al Sur con predios de Coogrominera, al Oriente con predios de Coogrominera y al Occidente con predios de Coogrominera, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, teniendo este una extensión superficial de 6 Has 415 M2.

2. Propietario del predio.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



Continuación de Resolución N° 1704 de 09 Dic. 2015 por medio de la cual se otorga al Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "Lote Bocatoma", ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

El propietario del predio es el municipio de LA JAGUA DE IBIRICO con identificación tributaria No. 800108683-8.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será POZDECOL S.A.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Equipo de perforación rotativa universal RB 50.
- Taladro multipropósito permite perforar diferentes diámetros hasta 47" (1200mm).
- Torre de perforación de 13,5 mts.
- Bomba centrífuga capacidad de descarga 3200L/min.
- Compresor capacidad de descarga 13,2 m3/min.

5. Sistema de perforación.

La perforación se realizará de forma mecánica, por medio de taladro y broca triconada, a una profundidad aproximada de 150 mts.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de 3 meses, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

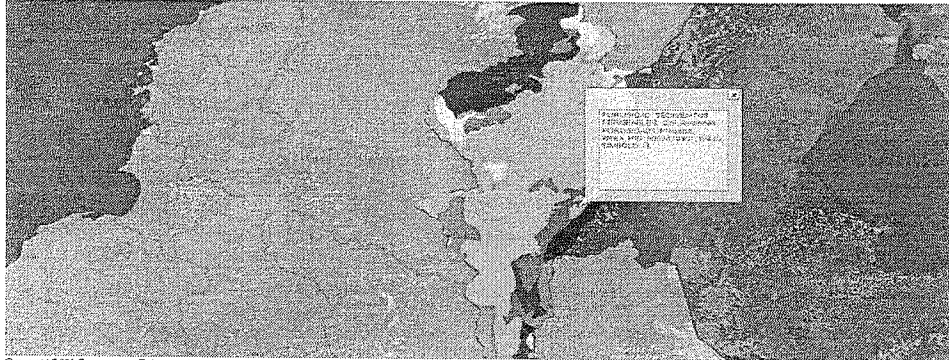
- Socialización del proyecto.
- Sondeo exploratorio.
- Adecuación e instalación de tubería de PVC y filtros en diámetro de 12".
- Instalación del empaque de gravilla o pre filtro.
- Limpieza y desarrollo de los acuíferos.
- Pruebas de bombeo.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

El área de estudio está ubicada sobre materiales conformados por sedimentos semiconsolidados a no consolidados depositados por agentes aluviales durante el cuaternario al reciente. Este acuífero se puede clasificar como libre a semiconfinado, poroso intergranular, de extensión local y de alta vulnerabilidad a contaminación antrópica.

HIDROGEOLOGIA JAGUA DE IBIRICO

Características Hidrogeológicas del Predio "Lote Bocatoma"



Las Características Hidrogeológicas corresponden a Depósitos aluviales y porosidad sedimentos

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Teniendo en cuenta la información aportada y a la inspección realizada en campo, para el predio denominado "Lote Bocatoma" que está ubicado en área rural el cual colinda al Norte

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



1701 09 Dic. 2010

Continuación de Resolución N° de por medio de la cual se otorga al Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "Lote Bocatoma", ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

con predios de Cooagrominera, al Sur con predios de Cooagrominera, al Oriente con predios de Cooagrominera y al Occidente con predios de Cooagrominera, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, no existen aljibes o pozos profundos para la explotación de aguas subterráneas. Por tanto no existen relación ni interferencia con otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área de exploración se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-39011 denominado "Lote Bocatoma" que está ubicado en área rural el cual colinda al Norte con predios de Cooagrominera, al Sur con predios de Cooagrominera, al Oriente con predios de Cooagrominera y al Occidente con predios de Cooagrominera, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, teniendo este una extensión superficial de 6 Has 415 M2.

La ubicación del pozo de exploración estará dentro del polígono georreferenciado bajo las siguientes Coordenadas geográficas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	9°30'57.997"	73°18'14.353"
2	9°30'56.500"	73°18'14.860"
3	9°30'55.607"	73°18'14.164"
4	9°30'56.642"	73°18'12.825"



Georreferenciación predio "Lote Bocatoma"

10. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de tres (3) meses; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para el abastecimiento del sistema de acueducto del municipio de LA JAGUA DE IBIRICO.

12. Presencia o no de comunidades étnicas o de existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.

Teniendo en cuenta la inspección realizada en campo y el resultado de la indagación a personas aledañas al predio Lote Bocatoma, dentro del área de interés para la exploración y/o fuera de ella, no existen asentamientos o comunidades de grupos étnicos.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas Subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-39011 denominado "Lote Bocatoma" que está ubicado en área rural el cual colinda al Norte con predios de Cooagrominera, al Sur con predios de Cooagrominera, al Oriente con predios de Cooagrominera y al Occidente con predios de Cooagrominera, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre del municipio de LA JAGUA DE IBIRICO con

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



Continuación de Resolución N° 170109 de 09 de mayo de 2013 por medio de la cual se otorga al Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "Lote Bocatoma", ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

identificación tributaria No. 800108683-8, en el área comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	9°30'57.997"	73°18'14.353"
2	9°30'56.500"	73°18'14.860"
3	9°30'55.607"	73°18'14.164"
4	9°30'56.642"	73°18'12.825"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Que para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término de un año.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 6 has 415 m², en el predio "Lote Bocatoma" ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas	
	N	W
1	9°30'57.997"	73°18'14.353"
2	9°30'56.500"	73°18'14.860"
3	9°30'55.607"	73°18'14.164"
4	9°30'56.642"	73°18'12.825"

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



Continuación de Resolución N° 1701 de 09 DIC. 2015 por medio de la cual se otorga al Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "Lote Bocatoma", ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un (1) año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis fisico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**



Continuación de Resolución N° 1701 de 09 DIC. 2015 por medio de la cual se otorga al Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio "Lote Bocatoma", ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
11. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc.).
12. Tomar las medidas y realizar las obras necesarias de protección de los recursos hidrogeológicos, aplicando las normas ambientales y sanitarias pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

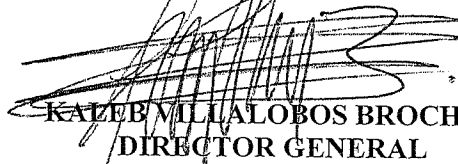
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 09 DIC. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 089-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181